



Estando mandado por varias Superiores Resoluciones que de 5 en 5 años remitan los Pueblos testimonios del numero de vecinos de que cada uno se compone, y habiendo transcurrido muchos mas, sin haberlo verificado, no pudiendo darse en los casos que ocurren los datos positivos que son indispensables, ni aun cumplirse con las órdenes Superiores que sobre este punto se están expidiendo; espero que en el término de 8 dias remitan Vms. dicho testimonio, pues pasado sin haberlo executado despacharé el competente apremio.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 15 de Febrero de 1806.

Martin de Garay

Ayuntamiento de la Villa de Carabaca

señalando la dha. Afaxeria, y solo tener para su pago, alguna obra que se alla expuesta a las casualidades, y contratiempos que en otras muchas, y maiores se han experimentado: El enunciado Juan Pedro mi hijo, a efecto de la enseñanza y su aplicacion a tanto años, se alla ya con la suficiencia competente para el desempeño de la arte, se ha obligado, y por la firma en este se obliga, a hacer el pago al Admón. de Obras pp. Caus. al adeudo al Suplicante con la calidad de que se le haga nombra^{to} en forma por V.S. y que

IVAREN-
ANO DE
SETS.

era Villa, y Maestro
ia A.S. S. puerto avu
dice: Hace ya mu
errado colocado en
uma que ha cria
hijo: En la actualidad
poco mas o menos,
ader aomualen, y
e viene contritiendo
ion repacion, y en
itio de su hijo Juan
a ni hubiera podido
ccerancia de su pue
na edad, y enferme
nacimiento, el hallar
raion como a obrar



Ayuntamiento de Carabaca de la Cruz